

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GESTION EMPRESARIAL

Entre los suscritos a saber, **ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ACOPI-REGIONAL NORTE DE SANTANDER** identificada con Nit: 890506617-6 y representada legalmente por **ANA LUCILA JAIMES SANABRIA** identificada con Cedula de Ciudadanía 60.375.753 de Cúcuta - Norte de Santander, como aparece al pie de mi firma, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y de otra parte **FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG.** con NIT: 900.017.153, con domicilio en la ciudad de Valledupar, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar contrato de prestación de servicios de plataforma instructiva visual de acuerdo a la siguiente declaración:

Que el CONTRATISTA se dedica a la organización de convenciones, eventos, capacitación, conferencias y la logística que cada uno de ellos conlleve, fortaleciendo así los componentes y temáticas de apoyo que abarcan diversas áreas de emprendimiento, con clases en vivo y con acompañamiento.

Con base en lo anterior, las PARTES han decidido suscribir el presente CONTRATO, el cual se regirá por lo establecido en el Código de Comercio, el Código Civil, las demás normas concordantes del derecho privado y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, en favor de la empresa de EL CONTRATANTE, la realización coordinación, administración y logística de los eventos y capacitaciones en Gestión Empresarial, Marketing Digital, Finanzas y Formalización Legal, Habilidades Blandas (Soft Skill) y Salud Ocupacional, con el fin de fortalecer los componentes y temáticas de apoyo que abarcan diversas áreas de emprendimiento, con clases en vivo y acompañamiento, con el fin de aumentar la eficiencia, y crear sinergia para proveer un alineamiento entre las tecnología, marketing y las funciones empresariales, anulando así a que las capacitaciones aportan al crecimiento y consolidando los conocimientos, habilidades, actitudes y conductas del equipo de trabajo, desarrollar estrategias de campo que reflejen la promesa de servicio y finalicen en indicadores positivos en el desarrollo y capacitación de los emprendedores; En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a aplicar sus conocimientos técnicos para la realización del servicio, utilizando sus propios medios, elementos y equipos con total libertad creativa y operacional. Y la contratación del personal administrativo para la ejecución de dicho proyecto "APOYO EN EJECUCION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDIMIENTOS Y MICRO NEGOCIOS MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI- CESAR."

SEGUNDA. FORMA DE PAGO Y VALOR DEL SERVICIO: El valor del contrato es la suma de \$225.000.000 DOSCIENTOS VEINTI CINCO MILLONES PESOS M/, para la ejecución capacitaciones, contratación del personal administrativo para la ejecución del proyecto los cuales serán pagado por El CONTRATANTE de forma mensualizada según informe de actividades. Presentando los respectivos soportes a que haya lugar y cuenta de cobro por el valor de cada evento realizado.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MES)	CAN-TIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
-------------	--------	---------------------------	-----------	-------------	-------------

Talleres de asistencia técnica presencial en distintas áreas de Gestión Empresarial	Unidad	4	3	\$ 4.066.000	\$ 12.198.000
Talleres de asistencia técnica presencial en distintas áreas de , Marketing digital	Unidad	4	3	\$ 4.066.000	\$ 12.198.000
Talleres de asistencia técnica presencial en distintas áreas de Finanzas y formalización legal	Unidad	4	3	\$ 4.066.000	\$ 12.198.000
Talleres de asistencia técnica presencial en distintas áreas de y Habilidades Blandas.(soft skill)	Unidad	4	3	\$ 4.066.000	\$ 12.198.000
Talleres de asistencia técnica presencial en distintas áreas de seguridad y salud ocupacional.	Unidad	4	2	\$ 4.066.000	\$ 8.132.000
TOTALES					\$56.924.000

TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del servicio objeto de este contrato el día 10 diciembre del presente año, salvo que algún evento de caso fortuito o fuerza mayor comprobada lo impida. Y cumpliendo a cabalidad cada una de las fechas ya establecidas en el cronograma de actividades.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a: a) Utilizar los mejores recursos a su disposición para la realización del objeto de este contrato, cuya vinculación solo está definida para los efectos de este contrato sin que se constituya ninguna otra vinculación adicional; b) Mantener una comunicación asertiva con EL CONTRATANTE en lo referente al desarrollo del objeto contractual; c) Realizar las capacitaciones, eventos y logística según el cronograma ya establecido. d) Aportar su conocimiento y experiencia para el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Desarrollar las actividades planeadas de acuerdo al cronograma de actividades, los requerimientos y presupuesto los cuales hacen parte integral de este contrato, según se anexa en el siguiente cuadro.

SERVICIO Y PRESUPUESTO POR CAPACITACION

SUMINISTROS BÁSICOS	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (días)	VR UNITARIO	VR PARCIAL
Refrigerios: pastelitos horneados de carne y jamón o queso o pollo + jugo de 7 oz /mañana y tarde	Unidad	52	1	\$ 9.500,00	\$ 494.000,00
Hidratación (Paca de agua x40 unidades)	Pacas	2	1	\$ 80.000,00	\$ 160.000,00
SUBTOTAL					\$ 654.000,00
MOBILIARIO, EQUIPO Y ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	VR UNITARIO	VR UNITARIO
Equipo de cómputo, video beam	UND	1	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00

Alquiler de sillas.	UND	52	1	\$ 2.000,00	\$ 104.000,00
Alquiler de mesa principal	UND	2	1	\$ 9.000,00	\$ 18.000,00
Alquiler de sonido + incluye operador (2 parlantes, consolas, micrófonos, sistema original)	UND	1	20	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
Alquiler salón de eventos para desarrollo de taller	UND	1	20	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
SUBTOTAL					\$ 1.742.000,00
PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	VR UNITARIO	VR PARCIAL
Capacitador (Profesional en talleres en distintas áreas de Gestión Empresarial, Marketing, Finanzas Y Habilidades Blandas)	Día	2	1	\$ 750.000,00	\$ 1.500.000,00
Personal apoyo logístico por taller presencial para verificación de asistencia, logística de instalación, entrega de refrigerios e hidratación.	Número	2	1	\$ 85.000,00	\$ 170.000,00
SUBTOTAL					\$ 1.670.000,00
SUBTOTAL TALLERES PRESENCIALES					\$ 4.066.000,00

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a: a) Entregar sin ninguna dilación injustificada toda la información indispensable que solicite EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto del contrato; b) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor acordado en la cláusula segunda, de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago convenida. c) Respetar la libertad creativa de EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato y mantener con éste una comunicación asertiva y cordial. d) Respetar y facilitar todo el apoyo necesario a favor de EL CONTRATISTA para la normal ejecución del objeto del presente contrato; e) Facilitar todos los medios y/o recursos indispensables para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO COMERCIAL. En todo tiempo se entenderá que toda la información suministrada para el desarrollo del objeto del presente contrato gozará de la protección por secreto comercial e industrial y se mantendrá una estricta confidencialidad respecto a terceros.

SÉPTIMA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. Son causales de resolución del presente contrato que: a). EL CONTRATANTE no realice el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato y/o incumpla alguna de las obligaciones establecidas a su cargo; b) Que EL CONTRATISTA incumpla de manera injustificada o sin que medie un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor, con las obligaciones a su cargo consignadas en este contrato.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. En caso de presentarse alguna de las causas de resolución contractual señaladas en la cláusula anterior, la parte incumplida deberá pagar a favor de la parte cumplida un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato. La cláusula penal se estipula por incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de optar por exigir el cumplimiento del contrato o terminarlo.

NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil). En caso de incumplimiento de obligaciones emanadas del contrato por

caso fortuito o fuerza mayor, sólo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo.

DECIMA. SUSPENSIÓN. La suspensión del contrato procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. Las partes podrán suspender el contrato de mutuo acuerdo, cuando sobrevengan circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del contrato o de obligaciones emanadas del mismo. Este acuerdo debe ser suscrito por escrito y con la firma de las dos partes aquí contratantes, con 15 días de preaviso.

UNDECIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará de manera ordinaria por el cumplimiento de las actividades ejecutadas en el término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria por mutuo acuerdo entre las partes que debe ser suscrito por escrito y con la firma de las dos partes aquí contratantes, so pena de invalidez.

DECIMASEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será en el municipio de Codazzi (Cesar). Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, las partes de manera expresa manifiestan que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana.

DECIMATERCERA. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, cualquiera de las partes podrá acudir a mecanismos de solución de controversias extrajudiciales tales como la negociación, arreglo directo, transacción y/o conciliación.

DECIMACUARTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si no llegara a ser posible la solución a través de un medio alternativo de resolución de conflictos en lo referente a las diferencias que se susciten entre las partes en razón de la validez, nulidad, celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación, o cualquier otra relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar (Cesar), de acuerdo con las siguientes reglas y se sujetará en todo a lo previsto en la Ley 1563 de 2012: El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes de común acuerdo; en caso de no ser posible la designación de común acuerdo está la hará el director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar.

DECIMOQUINTO. ACUERDO INTEGRAL. El presente contrato constituye una regulación integral de las relaciones derivadas para las partes del contrato y por tanto no tendrán validez estipulaciones anteriores, verbales entre las mismas partes y para los mismos efectos. Cualquier modificación, aclaración o complementación a lo pactado deberá constar por escrito firmado por las dos partes contratantes.

En constancia, se firma el presente documento en el Municipio de Codazzi (Cesar), el día 10 de diciembre del 2024.



ANA LUCILA JAIME SANABRIA
C.C 60.375.753
ACOPI-REGIONAL NDS



ROSALBA BARRIOS ARIAS
C.C 1.065.655.513
FUNDABETEL. ONG